

RES. 2619/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001660, Ent. N° 1321/19)

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 28 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2018, sus respectivas Notas y el Estado de Ejecución Presupuestal al 31/12/2018;

3) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);
- 2)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”; y
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr